

ACTA DE AUDIENCIA - RESOLUCIÓN INTERLOCUTORIA -

En la ciudad de Cipolletti, siendo las 11.07 hrs. a los 26 días del mes de diciembre del año 2025, el Sr. Juez del Juzgado de Ejecución Penal N° 8 Dr. Lucas J. Lizzi, asistido por el Sr. Secretario Dr. Francisco D. Jara, procede a llevar adelante audiencia por videoconferencia por plataforma digital zoom, constatándose la presencia del Fiscal Dr. Oscar Cid, el Defensor particular Dr. Miguel Ángel Zeballos Díaz y el condenado C.C.F.S..-

Seguidamente el Sr. Juez declara abierta la presente audiencia correspondiente a la causa caratulada **C.C.F.S. S/ INCIDENTE DE EJECUCIÓN DE PENA (EX 0023/JE8/18), Expte. N ° CI-01096-P-0000.** SE DEJA CONSTANCIA QUE LA PRESENTE AUDIENCIA QUEDARÁ REGISTRADA EN FORMATO AUDIO VISUAL Y MEDIANTE ACTA REFRENDADA POR LAS PARTES ANTE EL ACTUARIO, QUEDANDO A DISPOSICIÓN DE LAS PARTES DE REQUERIRLO.-

Luego, se informa a los presentes que se ha fijado a fin de dar inicio al tratamiento de la propuesta de salidas transitorias favorable. Se han citado a los profesionales de las áreas

Siendo las 11.08 se conecta el Lic. Alejo Álvarez Craise, representante del área psicología.

El Fiscal pregunta: cuál es su dictamen, lo ratifica? fue favorable. Cómo llegó a determinar el riesgo de reiteración? el favorable fue pensado dentro de los factores dinámicos, cuenta con tratamiento con adherencia con evolución favorable. Actualmente está incorporado a tratamiento psicológico y social, lo cual favorece en adquirir herramientas. Aplicó la guía HCR-20? si. Riesgo es moderado por los factores estáticos, su historia de vida. También se tiene en cuenta los factores dinámicos comentados. Sobre el consumo existe aún? actualmente no, se tiene en cuenta por su historia de vida, pero de hecho participó en APASA. Sugiere continuar trabajándolo en el espacio de terapia. Al momento de realizar el informe observó estructura yoica poco integrada con limitación a las situaciones de estrés (lee el punto), esa conclusión es en el análisis de una salida? eso se observa al realizar el test pero en el barrat le da control de impulsos, continuando el trabajo en terapia. Cómo definiría el pasaje al acta? el barrat le da adecuado. Cuál es la postura o implicancia subjetiva? existe pero debe seguir trabajándolo. La propuesta es con custodia? si, con custodia, por dos horas y que exista

un seguimiento social dentro del marco de tratamiento.-

El Defensor pregunta: el acompañamiento social es dentro de la institución? si.

Siendo las 11.18 horas ingresa el Lic. David Cual, representante del área social.-

El Fiscal pregunta: votó favorable? si. Cómo es la propuesta? bajo el nivel de confianza se han hecho diferentes intervenciones y evaluaciones, tiene muy en claro el proceso evolutivo. Cuál es la red de contención? el interno presentó la solicitud de manera reiterada, en oportunidades previas siempre había algún cuestionamiento sobre la red de apoyo y contención, se detectaban algunos conflictos familiares en su momento. No cuenta con el apoyo de su familia de origen, su madre y hermana viven en otra provincia, el padre no tiene rol. Ahora ha formado un vínculo con la Sra. A., pareja actual, se tuvieron varias entrevistas. Que se trabajó sobre comprobar relación, consentimiento y descartar conflictos. Estan en pareja hace dos o tres años y por eso era necesario comprobar la interacción. Se fue evaluando y se constató que es una relación totalmente consentida, esta todo aclarado, la tutora acepta todas las condiciones, cuenta con una familia constituida. Vive con 4 hijos y todos acompañan en el proceso de salidas. Habló con el núcleo familiar? no, porque en el horario los hijos estaban trabajando o estudiando. Igual son dos mayores de edad que viven en un departamento trasero. Reitera que tuvo 4 intervenciones y se le aclararon las condiciones optimas para tener salidas transitorias. En su informe da cuenta que estan dadas las condiciones para permitir el acceso al beneficio, se dan las condiciones de seguridad y de prevención de riesgo. Que en las salidas estarán presentes los miembros del núcleo familiar. Existe voluntad de sumarlo como un integrante mas. Estan dadas las condiciones que la inserción familiar esta dada.

El matrimonio fue en contexto de encierro? si. Cómo califica el vínculo? en vínculo fuerte. Se basa en preceptos cristianos.

Se procede a tratar la propuesta, haciendo saber el Fiscal que conforme informe de RNR no existen nuevos pedidos de detención. Sobre la víctima se mantuvo comunicación, se informa certificación obrante.-

Así, el Defensor dictamina: atento a que existe propuesta unánime de salidas transitorias, hace saber que ha pedido que no se tenga en cuenta en lo que reza del lapso. Pero atento a que es beneficioso solicitar que se inicien las salidas. Pide se otorgue, se

ampliaron los informes.

Acto seguido, el Fiscal dictamina: que no tiene objeción legal, se cumplen los requisitos legales, no tiene antecedentes nuevos, el Acta 643 es favorable por unanimidad y obra resolución favorable del Director del Penal. Esta cumplido el requisito temporal. Obra ampliación de informe psicológico, aplicando HCR-20 V3 da riesgo moderado, que debe seguir en tratamiento. Sobre el acompañamiento social es desde la institución. Sobre consumo no se detecta. El área social se expidió igual, destacando el lazo fuerte que hay con la tutora. Que es una familia constituida. No tiene objeción legal.

Toma la palabra el Sr. Juez y en mérito de lo argumentado por las partes, **CONSIDERA:** no existe controversia a dirimir. Se cumplen con los requisitos de los arts. 1, 17 y 18 de la 24660. También en consonancia al Dec. 396/99 art. 28 primer párrafo. La propuesta es positiva por unanimidad. Fue importante contar con los referentes del Penal de las áreas psicología y social. El psicólogo ratificó el efecto beneficioso sobre las salidas para si y su núcleo familiar. Dio riesgo moderado, fundamentalmente por los factores históricos. Sobre los actuales y dinámicos esta trabajándolos, estando en tratamiento. El Lic. dio cuenta de implicancia y debía seguir trabajando, que tiene adecuado control de impulsos y estuvo en APASA por su situación de consumo. El trabajador social ratificó la propuesta y destacó que los vínculos son fuertes, que prestó la tutora su consentimiento de manera libre, que tuvo varias intervenciones y fue trabajando con ella el área social para determinar si eran estables o no. No solo la propuesta es positiva, el Director también y las conclusiones de hoy guardan relación. Esta fundada la propuesta y sostenida en informes consientes.-

Por lo expuesto, el Sr. Juez RESUELVE:

I.- Acompañar a los profesionales del Consejo Correccional del Penal 5, avanzar en el régimen progresivo de F.S.C.C. y conceder el régimen de salidas transitorias, a usufructuar en el domicilio sitio en calle C.4. - 24 viv. del Distrito Vecinal El Treinta, bajo el siguiente régimen: UNA SALIDA BIMESTRAL DE DOS HORAS, diurna, con custodia penitenciaria.-

II.- Establecer que en el beneficio deberá cumplir las siguientes pautas de conductas: a) cumplir con las ordenes que imparte la comisión de traslado; b) mantener buen comportamiento en el domicilio, haciendo saber que solo podrá estar el núcleo familiar primario (su pareja y 4 hijos); c) no regresar al penal con

elementos no autorizados por la comisión de traslado; d) no consumir bebidas alcohólicas ni estupefacientes; e) no molestar a la víctima; f) en caso que la comisión de traslado advierta situación de consumo deberá someterse al examen pertinente.-

III.- Requerir al Director del Penal 5 informe respecto al desenvolvimiento de las salidas transitorias, debiendo informar inmediatamente en caso de incumplimiento.-

IV.- Hacer saber al condenado C.C.F.S. que una vez transcurrido 6 meses conforme art. 27 de la 24660, podrá requerir la ampliación o modificación del régimen.-

V.- Regístrese, protocolícese y ofíciese.-

Las partes no tienen voluntad recursiva. Se dispone ejecutar la presente. No siendo para mas, se da por terminado el acto y se deja constancia de la confección de la presente, sobre lo ocurrido ante mi, SECRETARIO, de lo que DOY FE.-

Dr. LUCAS J. LIZZI

JUEZ

Juzgado de Ejecución Penal N°8

Dr. FRANCISCO D. JARA

Secretario

JUZG. DE EJECUCIÓN N° 8